



## DEDUCCIÓN FISCAL DE UNIFORMES ESCOLARES

En la Comunidad de Madrid, la normativa otorga deducciones tanto en relación a algunos de los gastos de alumnos escolarizados en educación infantil, educación primaria, ESO y FPBásica, como los producidos por cualquier hijo del contribuyente que dé lugar a la deducción de mínimo por descendiente, en la enseñanza de idiomas, según los requisitos que te expongo a continuación.

### DEDUCCIONES POR ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE USO EXCLUSIVO ESCOLAR DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CENTROS.

Los padres, tutores o abuelos con nietos a su cargo, con hijos escolarizados en Educación Infantil, Primaria, ESO y FPB (FP Básica), en cualquier centro privado, privado concertado o público, podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica del IRPF, las cantidades correspondientes a adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar (uniformes ordinarios y para la clase de Educación Física) según los siguientes requisitos:

- Porcentaje de deducción: **5 por ciento** del gasto por la compra de estos uniformes en relación a los alumnos de los niveles educativos citados
- Cantidad a deducir: el resultado de multiplicar el porcentaje de aplicación por el gasto efectivamente efectuado, con el tope de 400 euros por cada uno de los hijos o descendientes.
- Límite de renta para tener derecho a la reducción: la base imponible del IRPF (incluyendo la base general y la del ahorro), no superará los 30.000 euros por cada miembro de la unidad familiar.
- Contribuyentes que pueden deducirse: Son los que tienen derecho al mínimo por descendiente.
  - En caso de que el hijo o descendiente conviva con ambos padres (o tutores o abuelos), el importe de la deducción de prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.
  - En el caso de padres separados, tendrá derecho a deducción el progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia, pues es el que tiene derecho al mínimo por descendiente.

### REQUISITOS FORMALES PARA JUSTIFICAR LA DEDUCCIÓN.

Para poder realizar la deducción, es necesario tener justificación documental adecuada, es decir, los justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de deducción.

No es necesario aportar dichos justificantes en el momento de efectuar la declaración de la renta, pero sí disponer de ellos a disposición de la Administración Tributaria, por si requieren información, y de los Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.



**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GRACIA (C.C:28013140)**  
Paseo de Gigantes y Cabezudos, 12 – 14. 28041. Madrid.  
Tel: 913173225 Fax: 913182886  
[www.cnsgracia.com](http://www.cnsgracia.com)

### **Justificantes por la compra de uniformes.**

Si el Centro vende uniformes directamente, debe expedir una factura, debidamente numerada, en la que figure el nombre, domicilio y NIF del propio Centro; asimismo, ha de figurar la descripción de las prendas vendidas y, en relación al comprador, el nombre (del padre, la madre o del alumno), la dirección y el NIF. En el precio, se desglosará el IVA o se hará constar que está incluido. Asimismo, se hará constar que las prendas o calzado adquirido son las exigidas por el Centro como uniforme ordinario o deportivo.

Si no es el Centro quien directamente vende los uniformes, será la empresa o comercio quien tenga que expedir dicha factura. En este caso, para acreditar que el gasto en estas prendas está justificado, las familias podrían solicitar al colegio un documento acreditativo de que las prendas adquiridas son las que constituyen el uniforme ordinario o deportivo del colegio.

Colegio Nuestra Señora de Gracia.